



0000 1

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS Y
ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA ECUATORIANA REPRESENTACIONES
TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.**

QUE CELEBRA:

JORGE LUIS AUBELE ANDRADE

CAPITAL ANTERIOR: USA \$. 1.200

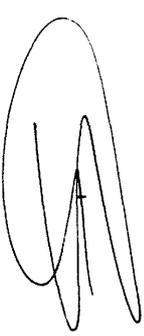
AUMENTO DE CAPITAL: USA \$ 2.800

CAPITAL ACTUAL: USA \$ 4.000

Di 5 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS UNO (901)

 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, ante mí Notario Público Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor 

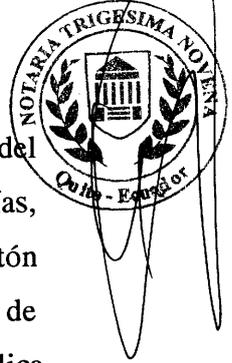
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Fernando Arregui Aguirre, comparece el señor Ingeniero Jorge Luis Aubele Andrade , en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A., conforme consta en el nombramiento que se inserta como documento habilitante. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una más de aumento de capital, reformas y establecimiento de nuevos estatutos que se opera en la compañía anónima ecuatoriana "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. - COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Jorge Luis Aubele Andrade, en su calidad de Gerente General de la Compañía "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A. ", calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña, y además, expresamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Empresa en sesión efectuada el dos de Mayo de dos mil cuatro. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A).- La Compañía "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A." se constituyó por Escritura Pública otorgada el dieciocho de





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Primero del Cantón Quito, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y uno, con un capital de quinientos mil sucres.- B).- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito se aumento el capital de la compañía a la suma de dos millones de sucres, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. - C).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital social a la suma de diez millones de sucres y se reformaron en consecuencia los estatutos sociales.- D).- Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito el primero de marzo del dos mil, se aumentó el capital social de la empresa en la suma de veinte millones de sucres para llegar a un capital efectivo de treinta millones de sucres, reformándose el estatuto social en los términos del incremento de capital, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veintidós de mayo del dos mil. - E).- Por escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el día trece de noviembre del dos mil dos, instrumento público que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del indicado cantón el veintinueve de enero del dos mil tres, la compañía reformó sus estatutos sociales. F).- La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la nombrada Compañía, en sesión celebrada el dos de Mayo de dos mil

cuatro, resolvió entre otros asuntos lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital de la Compañía en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 2.800) , para con ello dotar a la Empresa de un capital nuevo y efectivo de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 4.000), como aparece en el cuadro de integración de capital conocido en dicha reunión, el que se agrega como documento sustentatorio.- DOS.- Para la aprobación de la suscripción y pago del aumento de capital, los accionistas renunciaron expresamente a los derechos de atribución y preferencia que les concede la Ley.- TRES.- De la misma manera el órgano de Gobierno de la Compañía "RETENA S.A." aprobó en la mencionada Junta General reformar y codificar su Estatuto, de manera que contenga todas las disposiciones legales necesarias para que rija en una compañía anónima, es decir que se establece un nuevo Estatuto como consta en el documento anexo al Acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas. CUATRO. - Adicionalmente, la Junta General mencionada autorizó de manera expresa al Gerente General de la Compañía, a fin de que otorgue la presente Escritura Pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO. - Con todos los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad que ha invocado de Gerente General y por tanto representante legal de "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A." tiene a bien en declarar lo siguiente: UNO. - Declara solemnemente aumentado el capital de la Compañía "RETENA S.A." en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USA.\$2.800), de forma tal que en lo posterior la Empresa girará con su nuevo capital efectivo de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USA.\$ 4.000),

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower-left corner of the page.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera que consta claramente especificado y desglosado en el cuadro de integración de capital conocido y aprobado en la Junta General de Accionistas efectuada el dos de mayo del año dos mil cuatro, cuadro que forma parte de los documentos conocidos en esa reunión. DOS. - Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados en los términos que constan en el documento anexo al Acta de Junta General de dos de mayo del año dos mil cuatro, el que se agrega como documento habilitante de esta Escritura Pública, por lo cual se establece un nuevo Estatuto que regirá para el futuro los destinos de REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A. TRES.- Asimismo declara el compareciente señor Ingeniero Jorge Luis Aubele Andrade bajo juramento, que las cuentas utilizadas en el incremento de capital constan claramente especificadas en los libros contables de la Compañía y que a mayor abundamiento, dichos registros contables de la empresa pueden ser verificados en su integridad por el organismo competente. CUATRO. - Declara que todos los accionistas que intervienen en este incremento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Firmado) Doctor Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al

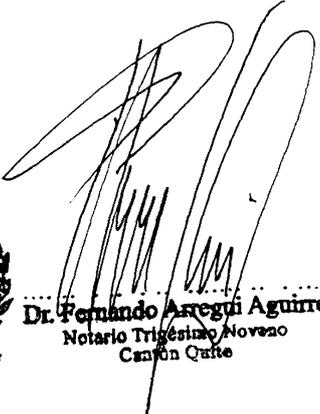
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

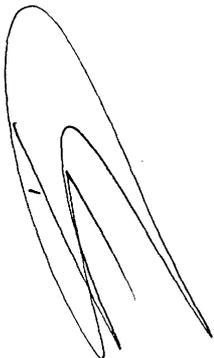


ING. LUIS AUBELE ANDRADE

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES
TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.**



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170276275-6

AUBELE ANDRADE JORGE LUIS

NOMBRES Y APELLIDOS
 14 AGOSTO *** 1.956

FECHA DE NACIMIENTO
 CALABATA

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 04 325 0000

TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 56

Jorge Andrade
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0047
 NUMERO 1702762756
 CEDULA

AUBELE ANDRADE JORGE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

GUAYAMBUR
 PARROQUIA

PRESIDENCIA DE LA JONTA




ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD

CASADO MARCIA H GONZALEZ SANCHEZ

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

KAYUUNDO AUBELE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HELY ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUILLERMO ANDRADE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

29/05/1977

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

29/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0808679

Jorge Andrade
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



FUGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

M

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de mayo del año dos mil cuatro, a partir de las 17H00, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida de La Prensa N° N47-296, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A. Se encuentran presentes los siguientes accionistas: Ingeniero Jorge Luis Aubele Andrade; Ing. Raymundo Werner Aubele Steinle; señora Nelly Josefina Andrade Rodas; Sra. Marcia María González de Aubele; y, señor Carlos Manuel Andrade Rodas, quienes representan en conjunto el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, según consta en la lista de asistentes a esta Junta General. Encontrándose presente la totalidad del Capital suscrito y pagado de la empresa, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión la señora Nelly Josefina Andrade Rodas, en su calidad de Presidenta titular, y actúa como Secretario el Ingeniero Jorge Luis Aubele Andrade, en su condición de Gerente General. Luego de que la señora Presidenta declara instalada la sesión, los accionistas deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

1°.- Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital de la compañía.

2°.- Reforma y codificación de los estatutos.

Una vez aprobado el orden del día, la señora Presidenta dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1°.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA .- En relación con este asunto el Ingeniero Jorge Aubele Andrade hace uso de la palabra y manifiesta que las necesidades del negocio de la compañía hacen imprescindible que la empresa cuente con un capital superior al que hoy tenemos, fundamentalmente por las perspectivas de la economía que vamos a tener que enfrentar. Que en esta consideración se permite entregar en Secretaría un cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, para que lo señores accionistas lo analicen y tomen una resolución al respecto. En definitiva, dice el Ing. Aubele que propone como moción concreta aumentar el capital de la sociedad en la suma de dos mil ochocientos dólares americanos, a fin de que con este incremento la compañía cuente en el futuro con un capital efectivo de cuatro mil dólares americanos. Que este aumento de capital sea suscrito y pagado en la forma que se encuentra desglosada en el cuadro de integración de capital que ha entregado y que formará parte del acta de esta Junta como documento anexo. Que este incremento de capital se pagará íntegramente utilizando la cuenta de Reserva de Capital que aparece en el balance de la compañía cerrado al 31 de diciembre del 2003. Luego de varias intervenciones, la Junta General decide aprobar unánimemente el aumento de capital de la compañía en la suma de dos mil ochocientos dólares americanos, en los términos del documento presentado por el Ing. Jorge Aubele. Los accionistas declaran unánimemente que para la aprobación del indicado aumento de capital renuncian expresamente a sus derechos de atribución y preferencia que les concede la Ley, de tal manera que el incremento de capital queda aprobado en idénticos términos del cuadro de integración de capital que ha sido presentado y, que forma parte del expediente de esta sesión. De esta forma queda terminado el primer punto del orden del día.



2°.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- En conocimiento del segundo punto del orden del día, interviene la Sra. Nelly Andrade Rodas quien expresa que, una vez que se ha aprobado el aumento de capital, ella se ha permitido entregar en Secretaría un proyecto de reforma y codificación de estatutos, que contiene en su texto todas las modificaciones que son necesarias incluir en dicho estatuto, acogiendo las disposiciones de la Ley de Compañías que fue codificada en el año de 1999. En dicho proyecto se incluye la reforma relacionada con el aumento de capital, la que amplía el plazo de la compañía y en definitiva una nueva concepción administrativa de la empresa. En estos términos presenta como moción la reforma integral y la codificación de estatutos de la sociedad. El proyecto presentado es íntegramente, artículo por artículo, recibiendo varias aclaraciones por parte de quien presentó la moción. Después de varias deliberaciones, relacionadas con el tema en discusión, la Junta General decide aprobar unánimemente la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía en los mismos términos del documento presentado por la Sra. Nelly Andrade Rodas. Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Ing. Jorge Aubele Andrade, a fin de que, en su condición de Gerente General, otorgue de manera inmediata la escritura pública que contenga el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos que han quedado aprobados. Dispone también la Junta General que se agregue al expediente de esta sesión el documento que contiene la reforma y codificación del estatuto.



Una vez agotado el orden del día, la señora Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Redactada que fue el acta se da lectura de la misma y se procede a aprobarla unánimemente sin ninguna modificación. La señora Presidenta levanta la sesión a las 18H30, firmando para constancia todos los accionistas en cumplimiento del artículo 238 de la Ley de Compañías.

Nelly de Aubele
 Sra. Nelly Josefina Andrade Rodas
 PRESIDENTA- ACCIONISTA

Jorge Aubele
 Ing. Jorge Luis Aubele Andrade
 SECRETARIO - ACCIONISTA

R. Aubele
 Ing. Raymundo Aubele Steinle
 ACCIONISTA

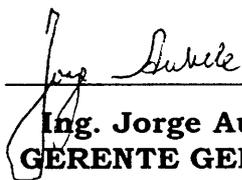
Marcia de Aubele
 Sra. Marcia María González de Aubele
 ACCIONISTA

Carlos Manuel Andrade Rodas
 Sr. Carlos Manuel Andrade Rodas
 ACCIONISTA

[Handwritten signature]

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE: REPRESENTACIONES
 TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.**

Nombres	Capital Actual	Capital Suscrito	Pagado Reserva de Capital	Capital Total
Ing. Jorge Aubele	\$ 344.52	\$ 803.48	\$ 803.48	\$ 1,148.00
Ing. Raymundo Aubele	\$ 344.52	\$ 803.48	\$ 803.48	\$ 1,148.00
Sra. Nelly Josefina Andrade	\$ 254.52	\$ 593.48	\$ 593.48	\$ 848.00
Sra. Marcia González	\$ 254.52	\$ 593.48	\$ 593.48	\$ 848.00
Sr. Carlos Andrade	\$ 1.92	\$ 6.08	\$ 6.08	\$ 8.00
TOTALES	\$ 1,200.00	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 4,000.00



Ing. Jorge Aubele
GERENTE GENERAL



Segundo Pérez
CONTADOR



6

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y
MANTENIMIENTO RETENA S.A."**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACION.- La Compañía se denominará "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A." y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el dedicarse a la planificación, construcción y a prestar servicios de mantenimiento en el campo de la ingeniería civil, eléctrica y mecánica. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objetivo propuesto.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, íntegramente suscrito y pagado.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,



salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por quien los estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga

ARTICULO DECIMO TERCERO- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá, mediante carta poder, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a). Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente

Administrativo de la Compañía, por un periodo de cuatro años, sin que requieran estos funcionarios ser accionistas de la empresa y señalar sus remuneraciones; b). Designar un Comisario Principal y uno suplente, por el periodo de dos años; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e). Acordar aumentos del capital social; f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ; h). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i). En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente .-

ARTICULO VIGESIMO- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b). Convocar a las Juntas Generales de conformidad con las normas de la Ley de Compañías y este Estatuto; c). Suscribir los Títulos de acción y las Actas de la Junta General, con el Presidente y en los casos que actúe de Secretario ; d). Intervenir en la compraventa , hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e). Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; f). Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas ; h). Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i). Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos ; j). Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento de éste personero; k). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede ser o no accionista de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de cuatro años, subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste personero, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes facultades y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.- b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas.- c).-Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas.- d).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía.- e).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de éste personero.- f).- En general todas aquellas funciones que se encuentren asignadas por la Ley y el presente Estatuto como de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.



Para ser Gerente Administrativo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo tendrá las siguientes funciones y deberes: a).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas.- b).- Reemplazar y subrogar tanto al Gerente General como al Presidente de la compañía, en los casos de falta, ausencia o impedimento de dichos personeros.- c).- Ser firma autorizada de la compañía en los casos en que la Junta General así lo decida.- d).- Ejercer todas las demás funciones y facultades que los presentes estatutos y la Ley de Compañías así lo prescriban.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico anual un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General, cuando algún caso de emergencia lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGÉSIMO .- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a la Ley.

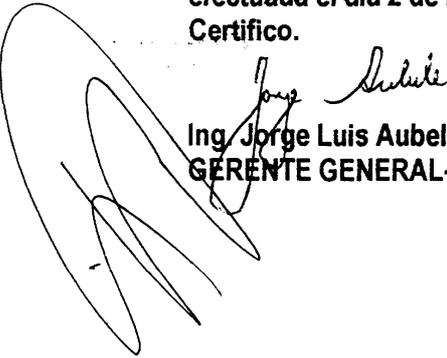
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO - EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.

Hasta aquí los estatutos que fueron discutidos y aprobados en la Junta General de Accionistas de "REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.", efectuada el día 2 de Mayo de 2.004.

Certifico.



Ing. Jorge Luis Aubele Andrade
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 11 de Septiembre de 2003

Ximena Moreno de Solines
Dra. ~~Ximena Moreno de Solines~~
NOTARIA SEGUNDA



Señor Ingeniero
Jorge Luis Aubele Andrade
Ciudad.-

Dirección: Avenida de la Prensa



Teléfonos: 244-6237
244-1361

Fax: 244-6237
09 944-1361

E-mail: retena@uio.telcelnet.net
Enero 31, del 2.003

Fecha:

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud. , que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO "RETENA" S.A., llevada a cabo el día de hoy, tuvo a bien en reelegir al Sr. Ing. Jorge Luis Aubele Andrade, por unanimidad GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, con las atribuciones, deberes y obligaciones que constan en los estatutos y en la Ley, por un período de dos años.

Usted, en el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma única siendo este el nombramientos que se lo hace.

La compañía se constituye en la Notaría Primera por escritura pública ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, el 18 de junio de 1.981, fue aprobada por el Superintendente de Compañías y en el Registro Mercantil mediante resolución No. 736 Tomo 112 de fecha 28 de Julio de 1.981. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Nelly de Aubele
Sra. Nelly Josefina Andrade Rodas
C.I. 050001201-8
Presidente de la Junta

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Quito 31 de Enero del 2.003

Jorge Aubele
Sr. Ing. Jorge Luis Aubele Andrade
C.I. 170276275-6

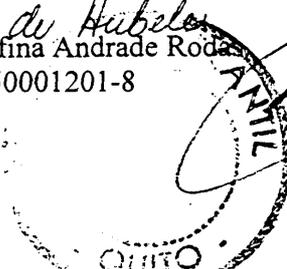
Certifico la aceptación. Fecha ut supra.

Nelly de Aubele
Sra. Nelly Josefina Andrade Rodas
C.I. 050001201-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1162 del Registro de Nombramientos y Representantes de la Compañía. Quito a 14 FEB. 2003 134

REGISTRADOR MERCANTIL

DR. RAFAEL ANDRÉS SEGAIÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





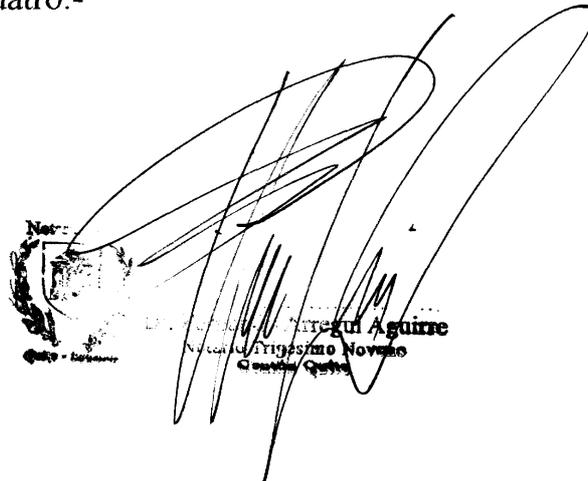
otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del Aumento de Capital y Reformas y Establecimiento de Nuevos Estatutos de la Compañía Anónima Ecuatoriana Representaciones Técnicas y Mantenimiento RETENA S.A. que celebra Jorge Luis Aubele Andrade, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.-



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Anregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Aumento de capital, reforma y establecimiento de nuevos estatutos de la compañía denominada “REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.”, celebrada en esta Notaria el diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.2617 de fecha seis de julio del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba en todos sus términos la escritura pública antes mencionada.- Firmada y sellada en Quito, a siete de julio del año dos mil cuatro.-


Notario
Fernando Arregui Aguirre
Notaria Trigesima Novena
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2617, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 06 de Julio de 2004; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento del capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía REPRESENTACIONES TECNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura pública por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de Junio de 1981.-

Quito, 09 de Julio de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de julio del 2.004, bajo el número **1779** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 736 del Registro Mercantil de veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs 1827 vta., Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**REPRESENTACIONES TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO RETENA S.A.**", otorgada el 17 de mayo del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18939**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-